



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

2591

LA PLATA,

17 SET. 1992

Visto el expediente N° 2300-2894/92, la Ley N° 11.230 y el Programa de Emergencia para atender los daños -- causados por las Inundaciones derivadas del crecimiento de las aguas -- de la cuenca del Río Paraná elaborado por el Ministerio del Interior, a través de su Secretaría de Reforma del Sector Público Provincial y para el cual se ha solicitado financiamiento del Banco Mundial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer frente a la -- situación de emergencia creada por las inundaciones sufridas por la -- Provincia, y es menester efectuar las tareas de preparación para la e --jecución del programa citado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del -----Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas constituida por Decreto N° 1598/92, la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE), la que ten drá la responsabilidad de la supervisión y ejecución de los proyectos in cluidos en el Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inun daciones, y se encargará de la gestión administrativa del mismo.-

ARTICULO 2°.- La SUPCE estará organizada estructuralmente de la siguien ----- te manera:

Un jefe ejecutivo, que coordinará las actividades.

Un experto en procedimientos de adquisiciones.

Un experto en desembolsos.

Un ingeniero vial.

Un ingeniero en obras sanitarias.

///



Handwritten mark

Handwritten signature

///

Un ingeniero en defensas.

Un arquitecto especializado en vivienda.

Un arquitecto para los sectores de salud y educación.

ARTICULO 3°.- El Coordinador Ejecutivo de la UEP supervisará el desempeño del Jefe Ejecutivo de la SUPCE, quedando bajo la responsabilidad de este último la realización de las gestiones conducentes para la rehabilitación de las obras dañadas por las inundaciones, la evaluación de todos los proyectos elegibles que se formulen, así como la orientación, monitoreo, gestión para aprobación, adjudicación de las contrataciones y licitaciones, dentro de sus atribuciones. Además le corresponderá la selección de los consultores y la supervisión de avance de las obras y la compra de equipamiento necesario a tal efecto.

ARTICULO 4°.- Las funciones y atribuciones del Jefe Ejecutivo de la SUPCE se regirán por lo dispuesto en el Manual Operativo acordado a través de la enmienda al Convenio del Préstamo 3280 AR.-

ARTICULO 5°.- La SUPCE contará con equipamiento adecuado y apoyo de personal a través de la UEP, a quien se faculta para asignar al personal que considere conveniente a fin de lograr una correcta maximización de los recursos disponibles para hacer frente a la emergencia. Previamente a tal transferencia, la UEP deberá contar con la no objeción del banco prestatario.-

ARTICULO 6°.- Esta Sub Unidad quedará disuelta en forma automática y como máximo a los veinticuatro (24) meses a partir de la firma de la Enmienda al Convenio 3280-AR suscripto por la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2591

Eduardo Alberto Duhalde
DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Jorge Luis Remes Lenicov
LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires